

- 6 SET. 2006
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GUILLERMO LAVADO RODRÍGUEZ
Secretario Técnico de la Oficialía Mayor
FEDATARIO

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 026 -2006-2007-OM/CR

Lima, 6 de setiembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República es un Poder del Estado con autonomía normativa, económica, administrativa y política, de conformidad con el Artículo 94° de la Constitución Política y el Artículo 3° del Reglamento del Congreso;

Que la Dirección General de Administración ha presentado un proyecto de Directiva "Uso de las salas del Congreso de la República en conferencias de prensa, audiencias públicas y otros eventos", como documento interno de gestión que permita establecer el procedimiento para el correcto uso de las salas y los ambientes del Congreso de la República;

Que es necesario formalizar la aprobación de la mencionada Directiva mediante una Resolución de Oficialía Mayor;

De conformidad con lo dispuesto por el texto del artículo 38° del Reglamento del Congreso de la República, el mismo que se encuentra aún en vigencia según lo señalado por la Disposición Transitoria Única de la Resolución Legislativa del Congreso N° 025-2003-CR aprobada el 20 de febrero de 2004 y en la Directiva N° 04-2002-GG/CR "Procedimientos para la Elaboración y Actualización de Instrumentos Normativos de Gestión - Directivas"; y

Con cargo a dar cuenta a la Mesa Directiva;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR la Directiva N° 13-2006-DGA/CR "Uso de las salas del Congreso de la República en conferencias de prensa, audiencias públicas y otros eventos" que regula el procedimiento para el correcto uso de las salas y los ambientes del Congreso de la República, conforme al documento anexo a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DIRECTIVA N° 13-2006 -DGA/CR

**"USO DE LAS SALAS DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA EN
CONFERENCIAS DE PRENSA, AUDIENCIAS PUBLICAS Y OTROS EVENTOS"**

1. OBJETIVO

Establecer las normas y procedimientos para el correcto uso de los ambientes destinados para la realización de conferencias de prensa, así como de audiencias públicas y otros eventos en las salas del Congreso de la República y en la plazoleta José Faustino Sánchez Carrión.

2. FINALIDAD

Contar con un proceso que garantice el uso de las salas de acuerdo con el objetivo del Congreso de la República y del quehacer parlamentario, el orden de preferencias en la asignación de la sala de conferencias y demás salas destinadas para audiencias públicas y otros eventos, su normal desarrollo y la adecuada cobertura y difusión.

3. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación de la Oficialía Mayor, la Oficina de Prensa, la Oficina de Protocolo, de la Dirección de Comisiones y Documentación y del Departamento de Comisiones, así como de todas las unidades orgánicas del Servicio Parlamentario en su competencia, según el alcance del Acuerdo s/n de la 5ta sesión de la Mesa Directiva, de fecha 28.08.2006.

4. ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES

La presente Directiva, podrá ser modificada y actualizada como resultado de la evaluación periódica de su aplicación, en concordancia con lo dispuesto en la Directiva N° 04-2002-GG-CR "Procedimientos para la elaboración y actualización de instrumentos normativos de gestión - Directivas - Procedimientos", para lo cual las unidades orgánicas vinculadas a los referidos procesos presentarán la correspondiente propuesta, en coordinación con la Oficina de Procesos y Estándares.

5. DISPOSICIONES GENERALES

Cuando se realice un evento y éste implique dar una conferencia de prensa, ésta se realizará exclusivamente en la Sala Mohme. Para la programación de conferencias y/o audiencias públicas será el Departamento de Comisiones quien designará las salas correspondientes. Se considerará en toda asignación el siguiente orden de preferencias:

- Presidencia
- Mesa Directiva
- Presidentes de Comisiones
- Miembro de la Junta de Portavoces
- Consejo Directivo



- Congresistas

Solo se realizarán eventos que tengan relación con las funciones del Congreso, del órgano parlamentario o del Congresista que lo solicita; no se puede separar los mencionados ambientes del Congreso para terceros ni la distribución de invitaciones sin dicho requisito.

Está prohibido dar conferencias de prensa en la sala autorizada del Congreso si no está presente durante su desarrollo por lo menos un Congresista, con excepción de altas autoridades del Estado a que se refiere el Artículo 39° de la Constitución Política del Perú, quienes podrán utilizar la "Sala Mohme" para ese fin, con conocimiento del Presidente del Congreso o de la Comisión en cuya sesión haya participado.

No se efectuará asignación ni separación de este ambiente, durante las horas en las que se desarrollen las sesiones del Pleno, salvo que éste lo autorice de conformidad con el tercer párrafo del artículo 51° del Reglamento del Congreso.



DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 Del requerimiento de uso de las salas

Las solicitudes de los Congresistas recibidas por Oficialía Mayor y aprobadas por la vicepresidencia correspondiente, serán derivadas a la Oficina de Prensa, Oficina de Protocolo y al Departamento de Comisiones. Estas solicitudes deben efectuarse con la debida anticipación; la asignación estará sujeta a la disponibilidad del ambiente.

Aprobado el requerimiento, el Jefe de la Oficina de Prensa remitirá al Congresista el formato del anexo 1 en donde se describa las actividades a realizar; documento que deberá ser devuelto a la brevedad posible para el apoyo al evento y difusión del mismo.



6.2 Del uso de las salas

Es responsabilidad del Jefe de la Oficina de Prensa del Congreso de la República, organizar y dirigir todas las acciones y tareas relativas a la correcta realización de las conferencias de prensa programadas en la Sala Mohme. La programación del rol de uso de las demás salas está a cargo del Jefe del Departamento de Comisiones. Es responsabilidad del Jefe de Protocolo del Congreso de la República la organización de audiencias y otros eventos así como dirigir las acciones y tareas relativas a estos.



Las conferencias de prensa en lo posible no deberán exceder los 30 minutos, para ello el Jefe del Departamento de Comisiones y/o el Jefe de la Oficina de Protocolo, según corresponda, tomarán las previsiones en la asignación de tiempos (tolerancia) para cada evento autorizado. Las Audiencias Públicas no deberán exceder los 60 minutos, salvo autorización de la Mesa Directiva.



El Jefe de la Oficina de Prensa y/o el Jefe de la Oficina de Protocolo, según corresponda, informarán al Jefe de la Oficina de Prevención y Seguridad de los eventos programados hasta con un mínimo de 24 horas de antelación, a fin de tomar las prevenciones del caso.



6.3 De la cobertura periodística diaria

De conformidad con el Acuerdo s/n tomado por la Mesa Directiva en su 5ta sesión de fecha 28.08.2006, se instala el Comité de Coordinación del canal 95, que está integrado por el Jefe de la Oficina de Prensa, el Jefe de la Oficina de Protocolo y el Jefe del Departamento de Comisiones, a fin de efectuar las coordinaciones apropiadas para la cobertura periodística diaria.

Los equipos de televisión del Congreso de la República no deberán salir de las instalaciones del mismo.

Para dar mayor cobertura al trabajo realizado por las comisiones, los Congresistas, sobre todo en el tema de la fiscalización fuera del Congreso, podrá realizarse coordinaciones (sinergia) entre prensa y los asesores de prensa de cada comisión y/o Congresistas mediante reuniones que se requieran para este fin; para dicho efecto se les deberá brindar información sobre las características, formatos de los equipos con que se cuenta para poder transmitir sus grabaciones y/o la capacitación necesaria para conocer el trabajo que se realiza, sobre todo desde la óptica del Congreso de la República.

El orden de prelación se establece en base a la Agenda Legislativa y considerando el orden de prioridad allí establecido, salvo que el presidente de la respectiva comisión ceda el turno a otro congresista, sin perjuicio de grabarse el evento para su difusión en diferido. El canal 95 difundirá en diferido el mismo día o subsiguientes, aquellos eventos que no pudieron ser difundidos en vivo y en directo. Durante el mes, ninguna comisión dejará de tener cobertura en el canal 95.

En caso que deba optarse entre dos comisiones no consideradas en la Agenda Legislativa, se tomará en consideración la asistencia de invitados y el orden de prelación fijado en la Constitución.

6.4 De la acreditación de periodistas

Se deberá elaborar un plan o propuesta de modificaciones sobre las medidas a tomar sobre el tema relacionado a la Directiva N° 018-2002-GG/CR "Procedimientos para la acreditación e ingreso de periodistas al Congreso de la República", actualmente vigente.

04.09.2006



7. ANEXOS

ANEXO 1

SOLICITUD PARA EL USO DE SALAS

CONGRESISTA:

CONFERENCIA
DE PRENSA:

EVENTO:

TEMA:

HORA:

DIA:

LUGAR:

INVITADOS:

REQUERIMIENTOS:

Oficina de Prensa del Congreso de la República



8. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Reglamento Interno de Trabajo.
- Acuerdo de Mesa N° 093-95/MESA-CR
- Acuerdo de Mesa N° 002-2003-2004/MESA-CR
- Acuerdo de Mesa N° 096-2003-2004/MESA-CR
- Acuerdo de Mesa N° 042-2004-2005/MESA-CR. "Disposiciones sobre realización de eventos".
- Acuerdo de Consejo N° 565-2002-2003-CONSEJO/CR.
- Acuerdo s/n de la 5ta sesión de la Mesa Directiva, de fecha 28.08.2006.



9. INDICE

1. OBJETIVO	1
2. FINALIDAD	1
3. ALCANCE	1
4. ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES	1
5. DISPOSICIONES GENERALES	1
6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS	2
6.1 Del requerimiento de uso de las salas	2
6.2 Del uso de las salas	2
6.3 De la cobertura periodística diaria	3
6.4 De la acreditación de periodistas	3
7. ANEXOS	4
8. BASE LEGAL	5
9. INDICE	6

